

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



Proyecto de ley que modifica el Código del trabajo para establecer un permiso especial a trabajadores que pierden sus viviendas en desastres naturales o emergencias.

Idea Matriz

Establecer en el código del trabajo un permiso especial para trabajadores afectados por desastres, emergencias o catástrofes y que hayan sufrido daños o la pérdida de sus hogares, estableciendo al mismo tiempo un fuero laboral a fin de resguardar a los trabajadores afectados.

Fundamentos:

La proliferación de emergencias en Chile ha demostrado la poca preparación que el Estado y en general toda la población ha tenido frente a las catástrofes en el país.

Por la misma razón es que en la última década tanto los gobiernos de turno como el mismo Congreso Nacional han desarrollado una serie de iniciativas a fin de asegurar los derechos tanto de las víctimas de emergencias y desastres, como de quienes participan en la contención de dichas emergencias.

Así las cosas y sin hacer un recuento taxativo podemos encontrar iniciativas tales como la incorporación de permisos especiales para que funcionarios de bomberos puedan ausentarse de sus trabajos ante emergencias¹; la incorporación del Teletrabajo ante situación de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública o alerta sanitaria²; e incluso normativas como la que autoriza a los vehículos de emergencia a circular por las vías concesionadas sin pagar peajes³.

¹ Ley 20.907 [Ley Chile - Ley 20907 - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

² Art. 206 bis del Código del Trabajo [Ley Chile - DFL 1 16-ENE-2003 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)

³ Ley 20.908 [Ley Chile - Ley 20908 - Biblioteca del Congreso Nacional \(bcn.cl\)](#)



De la misma manera es que hoy a raíz de los múltiples estragos que tanto los últimos Mega incendios (como los producidos en las regiones de Ñuble, Maule y O'Higgins durante el 2023 o el de Valparaíso durante este 2024); así como las Mega inundaciones producidas en el sur del país durante el invierno recién pasado, nos han dejado de manifiesto la completa indefensión en la que se encuentran en Chile quienes pierden sus viviendas a raíz de emergencias o desastres naturales, ya que ante situaciones como ésta, los trabajadores no cuentan con ningún permiso especial contemplado en nuestra legislación que justifique su ausencia al trabajo en dichas condiciones, todo lo cual queda entregado a la buena voluntad del empleador de turno.

Tanto es así que muchos trabajadores al ausentarse de sus puestos de trabajo por la emergencia o por haber perdido sus viviendas, viven situaciones desfavorables tales como el descuento de remuneraciones los días no trabajados, e incluso la pérdida de sus trabajos al no considerarse como una justificación válida el ausentarse de su lugar de trabajo por estar atendiendo la emergencia que vive su grupo familiar y que involucra el perder el lugar en donde residen.

De esta manera se hace necesario que en pos de entregar certezas a los trabajadores, se establezca en el código del trabajo un permiso laboral que al igual que los ya establecidos en el artículo 66 de este cuerpo legal, permitan al trabajador ausentarse de su lugar de trabajo sin ver descontadas sus remuneraciones ni alterado su feriado legal.

De la misma manera se hace imprescindible el poder contar con un fuero laboral que asegure que dicho trabajador no pierda su empleo o no ponga en riesgo el mismo, luego de vivir una emergencia que produce la pérdida de su casa habitación.

Este tipo de medidas proporciona una protección laboral adicional a los trabajadores que se encuentran en situaciones de emergencia, debido a desastres naturales, incendios u otras circunstancias similares. Es fundamental asegurar que estos trabajadores no enfrenten consecuencias negativas en el ámbito laboral debido a circunstancias fuera de su control.



Establecer un permiso especial y un fuero laboral para estos trabajadores garantiza el respeto a sus derechos laborales básicos, como el derecho a ausentarse temporalmente del trabajo para hacer frente a situaciones personales graves, como la pérdida de su hogar.

En resumen, la inclusión de un permiso especial y un fuero laboral para los trabajadores que pierden sus viviendas en emergencias en el código del trabajo chileno es esencial para garantizar la protección de sus derechos laborales, proporcionar estabilidad laboral y promover su bienestar en situaciones difíciles.

POR TANTO, los Diputados y Diputadas que abajo suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único - Incorpórese al Código del trabajo, un nuevo artículo n°66 Sexies del siguiente tenor:

“Todo trabajador que sufra pérdida material de su hogar o casa habitación en contexto de emergencia, tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. Este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio”.

“Con todo, el trabajador al que se refiere el inciso primero gozará de fuero laboral por un mes, a contar de la respectiva emergencia”.



Felipe Camaño Cárdenas

H. Diputado Distrito N°19 Región de Ñuble





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

